

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 19 de octubre de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2020-00057-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. se inició grabación a las 8:41 a.m. del 19 de octubre de 2021

Fin audiencia: 8:47 a.m. del 19 de octubre de 2021.

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la demandante, CLAUDIA MARCELA NAVARRO FERRO, su apoderada CLAUDIA ALEXANDRA QUESADA GARZÓN y el demandado HENRY JESÚS SUÁREZ GÓMEZ y su apoderado DIEGO FAUBRICIO CABRERA RIAÑO.

**CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
CONCILIACIÓN**

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA, CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR el acuerdo a que llegaron las partes en esta audiencia, por ello se DECRETA la CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO celebrado el día veintiocho (28) de diciembre de 2002, en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, entre los señores CLAUDIA MARCELA NAVARRO FERRO y HENRY JESÚS SUÁREZ GÓMEZ, con fundamento en la causal 9ª de divorcio prevista en el artículo 154 del Código Civil, esto es el mutuo acuerdo entre los cónyuges.*

SEGUNDO: *Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. La parte interesada remita copia de esta decisión a la Notaría 43 del circulo de esta ciudad, indicativo serial No. 2889153, así mismo a la Notaría Sexta de esta ciudad, indicativo serial 3821707 donde se encuentra registrado el nacimiento de CLAUDIA MARCELA NAVARRO FERRO y en la Alcaldía Menor de San Cristóbal y/o Notaría Treinta y Ocho de esta ciudad, indicativo serial 1916914, donde se encuentra registrado el nacimiento de HENRY JESUS SUAREZ GOMEZ, para que procedan de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.*

TERCERO: *No hay lugar a resolver sobre la sociedad conyugal como quiera que la misma se encuentra actualmente liquidada.*

CUARTO: *Referente a la custodia, alimentos y visitas de las menores EMMANUELA VALENTINA y SARA ISABELLA SUÁREZ NAVARRO, las partes se están a lo conciliado el día seis (6) de septiembre de 2019 en el Centro de Conciliación en derecho de la Personería de Bogotá.*

QUINTO: *Sin costas al existir acuerdo entre las partes.*

La presente decisión queda notificada en estrados

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 8:47 a.m. del día 19 de octubre de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

940c346e673a5b44b06ab64c3fcef2ddf46c1c7dfd41bd9ef4970abfb93bf0b8

Documento generado en 19/10/2021 09:09:02 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**